A LA MESA ELECTORAL DE XXXXXXX

Nº de preaviso xxxxxxx

D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando como apoderado y Delegado del **Sindicato Independiente de la Energía** (en adelante SIE), nos dirigimos, ante la Mesa Electoral comparezco y, como mejor proceda en Derecho

DIGO:

Que por medio del presente escrito vengo a formular **RECLAMACIÓN PREVIA, frente a la MESA**, preparatoria del procedimiento arbitral, y ello en base a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Que en fecha 30 de octubre de 2020 se registró escrito por parte las secciones sindicales de SIE y CCOO donde se solicitaba a la mesa electoral la reanudación del procedimiento electoral suspendido desde el mes de marzo como consecuencia de las restricciones de movilidad derivadas de la pandemia del Covid-19. Del mismo modo, se proponía a la mesa electoral la adaptación del calendario electoral y el día 17 de noviembre de 2020 como fecha de votación.

SEGUNDO.- Que mediante correo electrónico de fecha XXXXXX de noviembre de 2020, la Mesa de XXXXXXXXXXXXX, contesto a dicha solicitud de reanudación indicando que **no procedía** puesto que *"entiende que estamos ante una situación de fuerza mayor con grave de salud de las personas y por ello, también de los trabajadores, y puesto que una de las medidas más importantes para el control de su propagación que implantan los gobiernos y los organismos*

competentes son aquellas que limiten o dificulten el contacto de las personas, es por lo que entendemos que no se debe realizar actividades que puedan favorecer la propagación de este virus".

TERCERO.- Que esta parte no está de acuerdo con dicha decisión de la Mesa Electoral por los siguientes motivos:

- En la Central de XXXXXXXXXXXXXX en el presente procedimiento electoral, lo cierto es que, por la especialidad de la prestación de servicios los trabajadores de Endesa están asistiendo de forma presencial o mixto al igual que las contratas. Ello conlleva que casi el 100% de la plantilla del centro está actualmente prestando servicios de forma presencial. Así mismo, se están realizando los trabajos de revisiones previstas de mantenimientos de los grupos con aumentos de personal de contratas en el centro, **sin vulnerar por parte de la empresa el Real Decreto por medidas del COViD, ni su responsabilidad de velar por el derecho a la salud de sus trabajadores,** por realizar una actividad de aumento de personas de contratas e incluso de otras provincias.

  Por tanto, no tiene mucho sentido que los trabajadores acudan a prestar servicios de forma presencial al centro de trabajo, se realicen los trabajos de revisiones con aumento de personas ajenas y sin control sanitario de Endesa, pero que la Mesa Electoral no les permita a los trabajadores de la central votar en dichas instalaciones dentro de su jornada, siempre respetando las medidas de seguridad y salud establecidas por Endesa.

- Que sin perjuicio de lo anterior, y para los trabajadores que no puedan votar presencialmente, resulta posible remitir el voto por correo según la legislación vigente, así como implementar por parte de la mesa electoral una franja horaria amplia y escalonada para el acto de votación con la finalidad de que los trabajadores puedan votar presencialmente respetando las medidas de seguridad y salud impuestas por la empresa Endesa.

- Que el nuevo Estado de Alarma impuesto mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma

para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, permite expresamente la celebración de procesos electorales en comunidades autónomas:

Disposición adicional única. Procesos electorales.
La vigencia del estado de alarma ***no impedirá*** *el desenvolvimiento ni la realización de* ***las actuaciones electorales precisas para la celebración de elecciones*** *convocadas a parlamentos de comunidades autónomas.*

- Que visto que las elecciones autonómicas movilizan muchas más personas y en más localidades y centros que en un proceso electoral en el centro de trabajo, y aun así dicho Real Decreto expresamente las permite, no tiene mucho sentido que la propia **Mesa Electoral sea más restrictiva que el estado español**, impidiendo el derecho de elección de representantes de los trabajadores.

- Que la situación epidemiológica de Canarias y en concreto en xxxxxxx, es mucho mejor que la del resto de la península, siendo declarada por importantes países de nuestro entorno como destino seguro para turistas.

- Que en muchos otros centros de trabajo de Endesa y otras empresas a lo largo del territorio nacional se han reanudado los procesos electorales durante esta segunda ola de la pandemia y se han registrado los resultados ante la autoridad laboral competentes. El último en el centro de trabajo de Generación de Ceuta, el pasado **día 20 de octubre de 2020**, sin ninguna oposición del sindicato UGT, que mantuvo los 3 delegados y no fue promovida la reanudación por los sindicatos SIE y CCOO. La empresa colaboró en el normal desarrollo de la misma.

- Que como ya adelantábamos en el escrito de solicitud de reanudación del procedimiento, resulta de vital importancia que, tras más de siete meses suspendidos, se reanuden dichos procesos electorales para que los trabajadores puedan elegir finalmente a sus representantes en el centro de trabajo, más teniendo en cuenta que la duración legal del mandato de los anteriores representantes electos se ha cumplido hace casi dos años, y

desde entonces se encuentran prorrogados. Por todo ello, y siempre que se respeten las medidas de seguridad y salud establecidas en Endesa, debe prevalecer el derecho de los trabajadores a elegir sus representantes tras casi dos años de finalización del mandato anterior.

Como consecuencia de lo anterior, la obstaculización injustificada por parte de la Mesa Electoral, la empresa o cualquier otra sección sindical puede suponer una vulneración del derecho fundamental a la libertad sindical según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

- A modo recordatorio, y para evitar presiones externas que pudieran tener los miembros de la mesa, hemos de señalar **que la empresa es la responsable de garantizar que se cumplan todas las medidas de seguridad y salud y poner a disposición de la mesa electoral todos los medios necesarios para que se puedan llevar a cabo la votación con normalidad, no pudiendo extenderse ningún tipo de responsabilidad en materia de seguridad y salud a los miembros de las mesas.**

Por todo lo anterior,

SOLICITO A LA MESA ELECTORAL que, teniendo por presentado este escrito, con sus copias, se sirva admitirlo y, en su virtud, proceda a la **REANUDACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL**, continuando con su tramitación normal desde el momento en el que fue suspendido y señalando nueva fecha de votación.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en XXXXXXX, a XXX de noviembre de 2020.

Fdo: D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Delegado Sindical SIE.

C/C. Relaciones laborales Sur- Recursos Humanos de Unelco Generación